

REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES

TITULO I

DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Artículo 1º

El presente reglamento tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de becas de apoyo económico a estudiantes de la Comuna de Ninhue, que accedan a la educación superior; residentes de esta comuna y que su situación socioeconómica lo amerite, según pauta de evaluación pertinente.

Artículo 2º

La Beca Municipal, es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Ninhue, cuyo propósito, es además de ayudar económicamente a sus seleccionados, estimular la continuidad de estudios superiores junto a la corresponsabilidad y solidaridad para la comuna.

Artículo 3º

La Beca consiste en una ayuda económica de libre disponibilidad (para gastos en materiales de estudio, pasajes, colegiatura, gastos de matrícula, entre otros), a estudiantes de enseñanza superior residentes en la comuna, que cursen estudios en Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica u otra Institución de educación superior, cuya carrera o Institución se encuentre acreditada por el Ministerio de Educación.

TITULO II

DE LA DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 4º

A partir del proceso de postulación, la Beca Municipal será otorgada por el período normal de duración de la carrera (postulando anualmente), tanto para universidades, institutos profesionales como para carreras técnico-profesionales (C.F.T) reconocidos por el

Estado, a los cuales se les entregara un aporte económico que se determinará considerando el total de beneficiarios que cumplan los requisitos exigidos para la obtención del dicho beneficio.

Artículo 5º

El aporte Municipal será compatible con otras becas de estudio que puedan estar percibiendo el postulante o renovante.

Artículo 6º

El aporte Municipal permitirá al alumno estudiar **solamente una carrera** (independientemente si es una carrera técnica o profesional), y no será posible extender el beneficio económico en caso que el estudiante, una vez finalizada ésta, desee estudiar otra carrera.

De igual forma se suspenderá el beneficio si el alumno determina cambiar de carrera.

TITULO III

REQUISITOS DE POSTULACION Y RENOVACION

Artículo 7º

Podrán postular a esta beca estudiantes de enseñanza superior y que cumplan con todos los requisitos señalados, el no cumplimiento de alguno de estos imposibilitará su postulación:

- Identificación del postulante.
- Tener domicilio en la comuna.
- Estar matriculado en una Institución de educación Superior reconocida por el estado.
- Promedio de notas mínimo de **5.5**, a los alumnos egresados de 4º año de enseñanza media, promedio NEM (para estudiantes que ingresen a primer año de educación superior) y que no hayan pasado más de 2 años del egreso de 4º medio.
- Cumplir con el promedio de notas mínimo de **4,3** anual para alumnos de Universidad y **5,0** para alumnos de Institutos o C.F.T. (para estudiantes que están cursando enseñanza superior y no haber reprobado más de 1 ramo).
- **Contar con disponibilidad para participar en Actividad Municipal de índole comunitaria, social en algún momento del año, (firmar declaración jurada simple).**

Artículo 8º

La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica:

8.1. Identificación del postulante: Presentar fotocopia de la cédula de identidad vigente del postulante y ficha de postulación.

8.2. El domicilio: Certificado de Residencia emitido por la junta de vecinos de su sector. (O tener registro social de hogares).

8.3. Estar matriculado: comprobante de matrícula o certificado de alumno regular de la institución respectiva, vigente para el periodo que postula.

8.4. Rendimiento Académico de estudiantes que ingresen a primer año: Certificado anual de notas enseñanza media.

8.5. Rendimiento Académico de estudiantes que están cursando Ed. superior: Concentración de notas del último año cursado, con promedio de notas final.

8.6. Situación socioeconómica; Documentación económica de respaldo de todos los integrantes de la familia que perciban ingresos dependiendo de su situación laboral como:

- A. En caso de ser pensionado, presentar la última liquidación de pensión.
- B. Liquidaciones de Subsidio Único Familiar, Bonos Ingreso Ético Familiar o Chile Solidario.
- C. Presentar además, contrato o recibo de arriendo, comprobante de dividendo.
- D. Acreditar con el correspondiente certificado si uno de los miembros de la familia percibe pensión básica o certificado de discapacidad, En el caso de ser cesante, acreditar tal situación con finiquito y certificado de AFP con las últimas 12 cotizaciones.
- E. Cualquier otro antecedente y/o documento (formulario que se proporcionará en la DIDECO) que permita acreditar la condición socioeconómica del alumno o grupo familiar.

8.7. Enfermedad grave o crónica de algún miembro del grupo familiar que reside junto al postulante: Certificado médico pertinente y actualizado al año de postulación.

8.8. Registro Social de Hogares (ex ficha de protección social).

Artículo 9º

Los alumnos beneficiados con la beca municipal podrán renovarla siempre que cumplan con los siguientes requisitos anteriormente establecidos y los que a continuación se detallan:

- ✓ Estar percibiendo el aporte municipal.

- ✓ **Alumnos Renovantes Universitarios y Renovantes de Institutos Profesionales.** Se exigirá aprobar con un rendimiento de notas anual mínimo de 4,3 u 60 (en el caso de Universidades que presentan escala de evaluación de 1 a 100).
- ✓ **Alumnos Renovantes de Centros de Formación Técnica.** Se exigirá un Promedio de notas de los dos semestres académicos o anual igual o superior a 5.0 y **no tener más de un ramo reprobado en el año.**

TITULO IV DE LA POSTULACIÓN

Artículo 10º

Los alumnos postulantes egresados de enseñanza media; alumnos postulantes universitarios y alumnos postulantes de Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica, deberán postular a la Beca Municipal (de Ingreso, Mantención y Excelencia Académica), personalmente o a través de un representante (Poder Simple), **durante el mes de Marzo del presente año.**

Artículo 11º

La recepción de documentación se efectuará en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario ubicado en Calle Arturo Prat N° 405 Ninhue.

Artículo 12º

Aquellos postulantes que no presentan la documentación de respaldo a la postulación, en los plazos establecidos quedarán fuera del proceso de selección.

Artículo 13º

Esta beca se otorgará en dos cuotas en el año, de la cual puede disponer libremente para sus gastos de educación. (Para la segunda cuota se exigirá el comprobante de alumno regular 2º semestre).

Artículo 14º

Para estos efectos, también se considera como periodo de estudio el tiempo que es utilizado en el desarrollo de tesis, memorias y/o prácticas profesionales por el máximo de un año, luego del egreso, (presentando un certificado de la casa de estudios que avale dicha condición).

Artículo 15º

Los estudiantes que tengan el beneficio del Hogar Estudiantil Valle del Itata, no podrán postular a la Beca Municipal (debido al aporte que éste beneficio conlleva), a excepción de contar con excelencia académica. **(Nota desde 6.0).**

TITULO V

TIPOS DE BECA Y MONTO

Artículo 16º

La Beca Municipal presenta tres modalidades;

- **Beca de Ingreso:** Para estudiantes egresados de 4º medio o de 1º Ed. Superior que no han sido beneficiarios de la Beca Municipal, y que cumplan requisitos exigidos. Cupos Disponibles 30, correspondiente a una suma de dinero de \$120.000 anual, cancelada en dos cuotas. (se prioriza en primera instancia a todos los alumnos egresados del Liceo Arturo Prat Chacón de la comuna).
- **Beca de Mantención:** Para estudiantes de Ed. Superior que han sido beneficiados con Beca Municipal años anteriores y que se encuentren como alumnos regulares en el periodo correspondiente a la postulación, y que cumplan requisitos exigidos. Cupos Disponibles 60, correspondiente a una suma de dinero de \$ 140.000 anual, cancelada en dos cuotas.
- **Beca de Excelencia Académica:** Para aquellos estudiantes becados en el año anterior al periodo actual, que obtengan un rendimiento de nota anual mínimo de 6,0 u 85 (en el caso de Universidades que presentan escala de evaluación de 1 a 100), serán seleccionados según los cupos disponibles, por lo cual se priorizarán según la nota más alta luego de contar con el listado completo de estudiantes con excelencia académica. Cupos Disponibles 10, correspondiente a una suma de dinero de \$ 200.000.- anual, cancelado en dos cuotas.

Artículo 17º

El otorgamiento del beneficio será diferenciado de acuerdo a los cupos existentes y el presupuesto municipal vigente. Además, este beneficio se cancelara en 2 cuotas anuales, correspondiendo al mes de **Abril la Primera y Septiembre la Segunda.**

TITULO VI

PRE SELECCIÓN

Artículo 18º

Cerrado el proceso de postulación, el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes a modo de selección.

TITULO VII
DE LA SELECCION

Artículo 19º

El proceso de selección se realizará a través de instrumentos de evaluación, que contemplan tres ámbitos:

AMBITO	DIMENSION	PONDERACION (%)
Académico	Rendimiento Académico y Acceso a Beneficios	40
Familiar	Situación Social del Grupo Familiar (Educación, Salud, Vivienda, Situación Económica y Otros factores)	40
Lugar de Egreso	Haber egresado de 4º Medio del Liceo Arturo Prat Chacón.	20

Artículo 20º

Una vez aplicados los Instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes, con lo cual, se definirá una selección jerarquizada por orden del mayor puntaje al menor.

TITULO VIII
DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 21º

La determinación y asignación del monto de la ayuda a otorgar a cada uno de los postulantes estará a cargo de una Comisión, integrada por el Director de Desarrollo Comunitario, el profesional de la Municipalidad encargado del Programa de Becas Municipales y un tercer integrante asignado por la Sra. Alcaldesa.

Artículo 22º

El departamento Social de la Municipalidad encargado del Programa de Becas deberá informar a la Comisión respecto de la situación socioeconómica de los postulantes y renovantes, respaldada por la presentación de la documentación de los alumnos y en algunos casos certificados sociales correspondientes a visitas domiciliarias.

Artículo 23º

La Comisión deberá analizar y evaluar los antecedentes entregados por el departamento Social y en definitiva, determinar y asignar el aporte municipal a los postulantes, renovantes y excelencia académica.

Artículo 24º

La Sra. Alcaldesa deberá convocar a los integrantes de la Comisión para su constitución y funcionamiento, a petición de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Artículo 25º

La Comisión tendrá un plazo de 10 días hábiles, a contar de la fecha de su constitución, para resolver sobre los montos asignados.

Artículo 26º

Las decisiones adoptadas por la Comisión respecto de la asignación del beneficio tendrán carácter de inapelable. La Comisión informará por escrito a la Sra. Alcaldesa, quien a su vez revisara la nomina de selección e informará a los alumnos dichos resultados, a través de los medios de comunicación existentes en el municipio.

TITULO IX

DE LA ENTREGA DE LA BECA

Artículo 27º

Elaborada la propuesta de los potenciales seleccionados, el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario presentará dicho documento a la Alcaldesa para su respectiva aprobación.

Artículo 28º

La asignación de la totalidad de becas deberá estar contemplada en el presupuesto municipal vigente asignado para el programa de Becas en el año correspondiente al periodo de postulación.

Artículo 29º

Una vez aprobados los estudiantes seleccionados para obtener la beca, se elaborará un Decreto Alcaldicio indicando monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pago de estos.

Artículo 30º

Luego de esto se publicará el listado de beneficiarios con la Beca Municipal para el periodo correspondiente, ordenado alfabéticamente según apellido para facilitar la identificación del estudiante.

Artículo 31º

Cursado conforme al Decreto Alcaldicio a que refiere el artículo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas procederá al pago de la Beca Municipal.

Artículo 32º

Finalmente se lleva a cabo la Ceremonia de entrega de certificados que acredita la calidad de beneficiarios del programa de Beca Municipal para el año respectivo.

TITULO X

PROTOCOLO DE PAGO

Artículo 33º

La modalidad de pago será efectuada mediante depósitos a cuenta rut u otro tipo de cuenta bancaria. La cual deberá estar activa y vigente al momento de la postulación.

TITULO XI

DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES MUNICIPALES

Artículo 34º

La participación en actividades municipales no es obligatoria, pero importante para lograr un sello de co-rresponsabilidad hacia la comuna, además ésta participación contempla una bonificación extra al momento de postular a dicho beneficio para el año siguiente.

TITULO XII

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 35º

Los alumnos beneficiados con la beca municipal tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir los requerimientos y plazos estipulados en el presente Reglamento Municipal.
- Presentar el Certificado de Alumno Regular del 2º Semestre Académico durante el mes de agosto.
- Deberán asistir en forma obligatoria a las reuniones que sean convocadas durante el año.
- Informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario sobre cualquier cambio experimentado en su situación socioeconómica.

- Acceder a los requerimientos de participar y colaborar en algunos trabajos y actividades municipales, cuando sea necesario.

TITULO XIII

DE LA EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 36º

El beneficio de la beca municipal se extinguirá por las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de algunas de las normas estipuladas en el presente Reglamento.
- ✓ Por variación de la situación socioeconómica, de manera tal que le permita al alumno cancelar sus estudios por cuenta propia;
- ✓ Por pérdida de la carrera;
- ✓ Por renuncia voluntaria al aporte municipal.
- ✓ Por entregar información falseada al Departamento Social.
- ✓ Por cumplir con el plazo máximo de otorgamiento del beneficio, que depende de la duración normal de cada carrera.

TITULO XIV

DE LAS SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 37º

En el caso de que un alumno beneficiado con aporte municipal se encuentre impedido de continuar sus estudios por razones de salud u otras problemáticas, debidamente calificadas y fundamentadas, deberá informar por escrito y acreditar la situación en la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio.

En este caso, el departamento Social analizará la situación e informará a la Sra. Alcaldesa, quien determinará si se justifica la congelación o extinción del Aporte Municipal.

Artículo 38º

El estudiante cuya situación sea acogida a congelación sólo podrá acogerse a este estado de excepción, una sola vez en su trayectoria de becado. Esta congelación tendrá un período máximo de un año, luego de lo cual el alumno deberá reactivar o renovar el beneficio, presentando la documentación pertinente.

TITULO FINAL

Artículo 39º

El departamento Social de la Municipalidad deberá poner en conocimiento de la Comisión, todas aquellas situaciones que no estén expresamente reguladas en el presente Reglamento con el objeto de que la Comisión las analice y resuelva cada caso particular.

Artículo 40º

Las modificaciones que la Sra. Alcaldesa proponga introducir al presente Reglamento deberán ser aprobadas por la mayoría del Concejo Municipal.

Artículo 41º

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Concejo Municipal, la Dictación del Decreto Alcaldicio que lo apruebe y su publicación en el Diario Mural de la Ilustre Municipalidad de Ninhue, el Departamento Social y su página Web.

ARTICULOS TRANSITORIOS

En relación a la situación sanitaria existente en el país, nos hemos visto expuestos a una reiterada forma de cambios en nuestro diario vivir y en la forma de relacionarnos hacia los demás, lo que ha generado cambios a nivel de atención y procesos en el área educativa. Es en esta materia entonces que la Municipalidad de Ninhue en conjunto con el honorable concejo municipal han decidido crear algunos artículos transitorios en el procesos de postulación a la beca municipal año 2021.

Artículo Transitorio 01º

Los documentos que deben presentar los alumnos renovantes y postulantes a la beca municipal son los siguientes:

- Copia cedula de identidad por ambos lados
- Registro social de hogares
- Comprobante de matrícula año 2021
- Comprobante de notas año 2020

Dichos antecedentes serán recepcionados solo, vía on-line, al siguiente mail:

nnayvif@gmail.com

Artículo Transitorio 02°

Los meses de postulación y renovación a dicho beneficio, serán Febrero el primer semestre y Agosto el segundo del año en curso. Ahora debido a la contingencia de salud ya señalada, las fechas antes indicadas quedan sujetas a cambios o a extensión según lo amerite la contingencia nacional.